

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á José González Ruiz las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.—Página 158.

Otras disponiendo se devuelvan las cantidades que se indican á los individuos que se mencionan, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 158.

Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo que al anunciarse la convocatoria para oposiciones á ingreso en la Escuela Naval Militar, se publique con la misma disposición la relación de los problemas correspondientes á las cuatro asignaturas de Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría.—Páginas 158 á 160.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que hasta tanto se extingan los usufructos instituidos en su testamento por D. José Colom, no es procedente que la Administración incoe expediente de clasificación ni resuelva acerca de la Fundación creada por dicho señor en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—Página 161.

Otra declarando desiertas las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, y disponiendo se anuncie de nuevo á concurso de traslado.—Páginas 161 y 162.

Otra nombrando á D. Antonio Madinaveitia y Tabuyo, Catedrático numerario de Química orgánica de la Universidad de Granada.—Página 162.

Otra disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Subsecretario de este Ministerio, se encargue interinamente del despacho de los asuntos de dicho Centro el Director general de Primera enseñanza.—Página 162.

Otra nombrando Vocales de la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción Pública á los señores que se indican.—Página 162.

Administración Central:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Subsecretaría.—Anunciando haber sido ascendidos al empleo inmediato, los Auxiliares que se indican.—Página 162.

TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS.—Señalamiento para la Vista de las actas de los distritos que se indican.—Página 162.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino. Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio María de Despujol y de Sabater, la rehabilitación del Título de Marqués de la Floresta.—Página 162.

Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva en el Juzgado de primera instancia de Fuente Ovejuna.—Página 162.

MARINA.—Estado Mayor Central.—Concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Naval, blanca, al Teniente auditor de primera clase de la Armada D. José Montesinos y Donday.—Página 162.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anunciando haber sufrido extravío el resguardo talonario números 216.507 de entrada y 14.401 de registro.—Página 162.

Dirección General de Contribuciones.—Relación de los individuos agraciados con condecoraciones que se declaran caducadas por no haber satisfecho los derechos correspondientes.—Página 162.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 163.

Relación del expediente relativo á pensión de Montepío, resuelto en sentido negativo.—Página 163.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando hallarse vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Baeza (Jaén).—Página 163.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago á D. Juan Barral Torreira.—Página 163.

Anunciando hallarse vacante la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia de la Escuela de Veterinaria de Santiago.—Página 163.

Disponiendo se anuncien para su provisión, al turno de oposición que corresponda, las Cátedras vacantes en los Institutos ge-

nerales y técnicos que se publican.—Página 163.

Nombrando Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Sevilla á D. José Centeno González.—Página 164.

Resolviéndose sea admitida D.^a Ana Sandler á las oposiciones á las Cátedras de Lengua alemana, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Página 164.

Anunciando haber sido nombrado Ordenanza de la Secretaría de este Departamento D. Nicasio Rico y Muñoz.—Página 164.

Dirección General de Primera enseñanza. Disponiendo se imponga á D.^a Barbara Duruelo, Maestra de Saldes, la pena de seis meses de suspensión de empleo y sueldo.—Página 164.

Resolviéndose el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Portuero Jiberti, Maestro de Reus.—Página 164.

Idem instancias solicitando ser admitidas á las oposiciones restringidas á plazas del escalafón del Magisterio, dotadas con 2.000 y más pesetas.—Página 164.

Idem el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Francisco Amat, contra la propuesta definitiva del Rectorado de Murcia.—Página 164.

Real Academia Española.—Rectificación al anuncio publicado por esta Real Academia en la GACETA del día 23 del actual.—Página 164.

ANEXO 1.º—BOLETA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, Compañía Madrileña de Fanfarroneo y Banco de España (Madrid).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.—Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupuestas de la sección 12, «Acción en Marruecos», correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de aspirantes á los Registros de la Propiedad que se indican.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 14 y 15.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 y S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
 de B. S. A. A. R. R. el Príncipe de Asturias é
 Infantes continúan sin novedad en su
 importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las de-
 más personas de la Augusta Real Fa-
 milia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promo-
 vida por José González Ruiz, vecino de
 Córdoba, en solicitud de que le sean
 devueltas las 1.500 pesetas que ingresó
 en la Delegación de Hacienda de la pro-
 vincia de Córdoba, según carta de pago
 número 98, expedida en 23 de Septiem-
 bre de 1911, para redimirse del servicio
 militar activo, recluta del reemplazo de
 1911, perteneciente á la Caja de Recluta
 de Córdoba, número 22; teniendo en cuen-
 ta lo prevenido en el artículo 175 de la
 Ley de Reclutamiento de 11 de Julio de
 1885, modificada por la de 21 de Agosto
 de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver
 que se devuelvan las 1.500 pesetas de re-
 ferencia, las cuales percibirá el individuo
 que efectuó el depósito ó la persona apo-
 derada en forma legal, según dispone el
 artículo 189 del Reglamento dictado para
 la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su
 conocimiento y demás efectos. Dios guar-
 de á V. E. muchos años. Madrid, 22 de
 Abril de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la segunda Re-
 gión.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promo-
 vida por el soldado de la tercera Coman-
 dancia de Tropas de Intendencia, José Vi-
 cente Garrido Pastor, en solicitud de que
 le sean devueltas 250 pesetas de las 750

que ingresó como primero y segundo
 plazos para la reducción del tiempo de
 servicio en filas, por tener concedidos los
 beneficios del artículo 271 de la vigente
 ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer
 que de las 750 pesetas depositadas en la
 Delegación de Hacienda de la provincia de
 Valencia, se devuelvan 250, correspon-
 dientes á la carta de pago número 276,
 expedida en 26 de Febrero de 1914, que-
 dando satisfecho con las 500 restantes el
 total de la cuota militar que señala el ar-
 tículo 267 de la referida ley, debiendo
 percibir la indicada suma el individuo
 que efectuó el depósito ó la persona apo-
 derada en forma legal, según dispone el
 artículo 470 del Reglamento dictado para
 la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para
 su conocimiento y demás efectos. Dios
 guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22
 de Abril de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la tercera Re-
 gión.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cur-
 só V. E. á este Ministerio en 15 de Marzo
 último, promovida por D. Wenceslao
 Alba Castellanos, vecino de Toro, pro-
 vincia de Zamora, en solicitud de que
 le sean devueltas 250 pesetas de las 750
 que ingresó como primero y segundo pla-
 zos para la reducción del tiempo de ser-
 vicio en filas de su hijo Wenceslao Alba
 Arambarri, sanitario de la primera Bri-
 gada de tropas de Sanidad Militar, por
 tener concedidos los beneficios del ar-
 tículo 271 de la vigente ley de Recluta-
 miento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer
 que de las 750 pesetas depositadas en la
 Delegación de Hacienda de la provin-
 cia citada, se devuelvan 250 correspon-
 dientes á la carta de pago número 134
 expedida en 19 de Agosto de 1914, que-
 dando satisfecho con las 500 restantes
 el total de la cuota militar que señala el
 artículo 267 de la referida Ley, debiendo
 percibir la indicada suma el individuo
 que efectuó el depósito, ó la persona apo-
 derada en forma legal, según dispone
 el artículo 470 del Reglamento dictado

para la ejecución de la ley de Recluta-
 miento.

De Real orden lo digo á V. E. para su
 conocimiento y demás efectos. Dios guar-
 de á V. E. muchos años. Madrid, 22 de
 Abril de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la séptima Re-
 gión.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha
 servido disponer:

1.º Que al anunciarse la convocatoria
 para oposición de ingreso en la Escuela
 Naval Militar, se publique, con la misma
 disposición, la relación de los números
 de los problemas correspondientes á las
 cuatro asignaturas (Aritmética, Algebra,
 Geometría y Trigonometría), debiendo
 figurar acoplados en series de tres para
 cada una, y comprendiendo cada serie
 un problema de la clase y condiciones
 exigidas por los artículos 39, 40, 41 y 42
 del vigente Reglamento de exámenes,
 para las respectivas materias.

En cabeza de la relación deberá men-
 cionarse el texto reglamentario para cada
 materia y al cual se referan los núme-
 ros relacionados.

2.º Para verificar los exámenes prác-
 ticos de que tratan dichos artículos, se
 meterán en un bombillo tantas bolas nu-
 meradas como series se hayan anuncia-
 do, y el número de la extraída cada día
 será el de la que corresponde resolver á
 todos los opositores de la misma tanda.

3.º Que lo expuesto se practique ya
 para la próxima convocatoria anunciada
 por Real orden de 10 de Marzo último
 (D. O. núm. 61, página 411), para lo cual
 se publicarán á continuación las relacio-
 nes de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para
 su conocimiento y efectos. Dios guarde á
 V. E. muchos años. Madrid, 15 de Abril
 de 1916.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor
 Central de la Armada.
 Señores ...

Relaciones de referencia.

EJERCICIOS PRÁCTICOS (ARITMÉTICA).

Texto: A. Terry Rivas, revisado por M. Durán.

Serios.	Problemas.	Serios.	Problemas.	Serios.	Problemas.	Serios.	Problemas.	Serios.	Problemas.
1	477 605 1.301	17	282 576 1.297	33	436 807 1.187	49	420 908 1.293	65	227 861 1.079
2	374 1.006 1.273	18	208 696 1.429	34	443 806 1.267	50	475 914 1.389	66	320 661 1.196
3	403 797 1.294	19	296 726 1.015	35	446 967 1.434	51	466 920 1.219	67	399 869 1.414
4	379 884 1.226	20	416 724 1.063	36	441 957 1.083	52	405 970 1.261	68	316 834 1.265
5	336 601 1.433	21	439 934 1.022	37	390 773 1.230	53	417 965 1.233	69	312 878 1.058
6	406 1.003 1.416	22	56 610 1.203	38	259 753 1.288	54	412 963 1.073	70	187 563 1.068
7	389 766 1.412	23	114 728 1.045	39	82 990 1.287	55	293 649 1.182	71	162 657 1.037
8	448 882 1.390	24	105 829 1.214	40	107 705 1.206	56	292 711 1.212	72	188 552 1.052
9	435 582 1.082	25	230 731 1.250	41	187 707 1.275	57	303 833 1.413	73	257 648 1.185
10	458 704 1.174	26	195 810 1.256	42	129 755 1.300	58	302 718 1.291	74	437 536 1.258
11	479 747 1.172	27	197 887 1.391	43	387 857 1.215	59	277 714 1.238	75	318 543 1.066
12	117 846 1.242	28	493 788 1.302	44	383 859 1.077	60	224 826 1.029	76	304 611 1.038
13	368 840 1.393	29	486 796 1.299	45	381 764 1.482	61	171 986 1.018	77	329 615 1.024
14	492 743 1.292	30	484 910 1.419	46	347 799 1.284	62	148 640 1.199	78	396 660 1.178
15	489 699 1.428	31	485 900 1.430	47	326 815 1.270	63	157 651 1.245	79	234 825 1.251
16	487 702 1.193	32	490 811 1.415	48	121 886 1.420	64	191 821 1.289	80	249 864 1.268

EJERCICIOS PRÁCTICOS (ÁLGEBRA).

Texto: A. Terry Rivas, revisado por M. Durán.

Serios.	Problemas.	Serios.	Problemas.	Serios.	Problemas.	Serios.	Problemas.	Serios.	Problemas.
1	384 1.679 2.233	17	367 1.533 2.226	33	565 1.338 2.231	49	520 1.539 2.219	65	611 1.567 2.156
2	576 1.337 2.232	18	558 1.345 2.226	34	604 1.526 2.233	50	391 1.686 2.197	66	453 1.682 2.215
3	593 1.351 2.245	19	605 1.527 2.232	35	545 1.536 2.222	51	968 1.675 2.188	67	366 1.532 2.227
4	597 1.521 2.241	20	579 1.336 2.233	36	971 1.673 2.189	52	747 1.665 2.196	68	746 1.546 2.197
5	364 1.530 2.229	21	590 1.329 2.247	37	372 1.538 2.226	53	599 1.523 2.239	69	503 1.347 2.224
6	477 1.547 2.218	22	376 1.543 2.244	38	518 1.687 2.196	54	365 1.531 2.228	70	581 1.335 2.235
7	613 1.571 2.186	23	973 1.671 2.227	39	592 1.350 2.247	55	906 1.667 2.192	71	379 1.346 2.225
8	612 1.568 2.234	24	586 1.333 2.239	40	399 1.564 2.187	56	588 1.331 2.241	72	394 1.689 2.193
9	390 1.685 2.206	25	386 1.681 2.218	41	464 1.684 2.211	57	589 1.330 2.245	73	115 1.343 2.223
10	388 1.683 2.236	26	378 1.545 2.206	42	385 1.680 2.219	58	609 1.565 2.156	74	561 1.340 2.229
11	382 1.677 2.222	27	601 1.525 2.235	43	560 1.341 2.228	59	393 1.688 2.197	75	966 1.674 2.155
12	606 1.528 2.231	28	584 1.334 2.240	44	587 1.332 2.242	60	475 1.572 2.188	76	982 1.669 2.188
13	371 1.537 2.221	29	519 1.534 2.224	45	591 1.349 2.225	61	598 1.522 2.242	77	905 1.668 2.189
14	402 1.542 2.215	30	397 1.563 2.188	46	931 1.670 2.186	62	559 1.342 2.227	78	243 1.544 2.211
15	972 1.672 2.244	31	610 1.566 2.189	47	600 1.524 2.240	63	564 1.339 2.230	79	548 1.535 2.223
16	748 1.666 2.247	32	383 1.678 2.221	48	967 1.676 2.197	64	395 1.575 2.189	80	607 1.552 2.230

NOTA.—El número de la bola extraída será el de la serie que corresponda resolver. Los números de los problemas son los correspondientes con el texto.

Hay que tener en cuenta en los enunciados y soluciones la fe de erratas y las diferencias que por unas ú otras causas existen en algunos casos entre aquéllos y éstas.

NOTA.—El número de la bola extraída será el de la serie que corresponda resolver. Los números de los problemas son los correspondientes con el texto.

Hay que tener en cuenta en los enunciados y soluciones la fe de erratas y las diferencias que por unas ú otras causas existen en algunos casos entre aquéllas y éstas y las que se originen para el cálculo logarítmico por el empleo en el texto de tablas distintas á las reglamentarias en Marina.

EJERCICIOS PRÁCTICOS (GEOMETRÍA).

Texto: A. Terry Rivas, revisado por M. Durán.

Serie.	Pro-blemas.	Serie.	Pro-blemas.	Serie.	Pro-blemas.	Serie.	Pro-blemas.	Serie.	Pro-blemas.
1	193 215 E 14	17	236 E 109 E 101	33	190 204 E 34	43	E 142 E 25 E 127	65	»
2	192 E 42 E 128	13	238 E 76 E 134	34	195 235 E 35	59	E 130 E 7 E 156	66	»
3	181 210 E 90	19	225 E 91 E 155	35	192 273 E 36	51	»	67	»
4	189 E 94 E 121	20	179 E 77 E 166	36	191 255 E 44	52	»	68	»
5	208 E 75 E 75	21	209 E 112 E 157	37	188 212 E 45	53	»	69	»
6	213 E 107 E 150	22	241 E 107 E 164	38	240 271 E 46	54	»	70	»
7	233 E 108 E 140	23	239 E 122 E 160	39	199 254 E 136	55	»	71	»
8	227 E 79 E 138	24	245 E 119 E 153	40	201 238 E 137	56	»	72	»
9	183 E 69 E 174	25	182 E 88 E 141	41	223 237 E 147	57	»	73	»
10	196 E 99 E 161	26	251 E 115 E 163	42	229 272 E 148	53	»	74	»
11	178 E 74 E 159	27	242 E 129 E 159	43	E 47 270 E 33	59	»	75	»
12	224 E 86 E 120	28	186 205 E 29	44	E 64 216 E 70	60	»	76	»
13	194 E 108 E 158	29	200 203 E 30	45	E 67 214 E 111	61	»	77	»
14	187 E 84 E 154	30	243 184 E 31	46	E 85 211 E 41	62	»	78	»
15	232 E 105 E 168	31	244 279 E 32	47	E 117 206 E 43	63	»	79	»
16	230 E 87 E 146	32	226 202 E 33	48	E 125 197 E 104	64	»	80	»

NOTA.—El número de la bola extraída será el de la serie que corresponda resolver. Los números de los problemas son los correspondientes al texto.
Hay que tener en cuenta en los enunciados y soluciones la fe de erratas y las diferencias que por unas ú otras causas existan en algunos casos entre aquellos y éstas; y las que se originen para el cálculo logarítmico por el empleo en el texto de tablas distintas á las reglamentarias en Marina.

EJERCICIOS PRÁCTICOS (TRIGONOMETRÍA).

Texto: A. Terry Rivas, revisado por M. Durán.

Serie.	Pro-blemas.	Serie.	Pro-blemas.	Serie.	Pro-blemas.	Serie.	Pro-blemas.	Serie.	Pro-blemas.
1	240 556 27	17	248 564 98	33	256 372 152	49	»	65	»
2	241 557 93	18	271 540 147	34	279 548 38	50	»	66	»
3	242 558 142	19	249 565 33	35	257 573 104	51	»	67	»
4	243 559 28	20	272 541 99	36	280 549 153	52	»	68	»
5	244 560 94	21	250 566 148	37	258 574 39	53	»	69	»
6	245 561 143	22	273 542 34	38	281 550 105	54	»	70	»
7	246 562 29	23	251 567 100	39	259 575 154	55	»	71	»
8	247 563 95	24	274 543 149	40	282 551 40	56	»	72	»
9	263 532 144	25	252 568 35	41	260 576 106	57	»	73	»
10	264 533 30	26	275 544 101	42	283 552 155	58	»	74	»
11	265 534 96	27	253 569 150	43	261 577 41	59	»	75	»
12	266 535 145	23	276 545 36	44	284 553 107	60	»	76	»
13	277 536 31	21	254 570 102	45	285 554 157	61	»	77	»
14	368 537 97	30	277 546 151	46	286 555 42	62	»	78	»
15	269 538 146	31	255 571 37	47	»	63	»	79	»
16	270 539 32	32	278 547 103	48	»	64	»	80	»

NOTA.—El número de la bola extraída será el de la serie que corresponda resolver. Los números de los problemas son los correspondientes al texto.
Hay que tener en cuenta en los enunciados y soluciones la fe de erratas y las diferencias que por unas ú otras causas existan en algunos casos entre aquellos y éstas y las que se originen para el cálculo logarítmico por el empleo en el texto de tablas distintas á las reglamentarias en Marina.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción Pública el expediente incoado en este Ministerio de la fundación creada por D. José Colom, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz se dirigió al Ministerio de Instrucción Pública por oficio de 1.º de Agosto de 1914, manifestando que enterada la Junta por la Prensa regional de que á fines del año anterior había fallecido en Sanlúcar de Barrameda D. José Colom y Víctor, bajo testamento en que establecía una fundación con carácter benéfico-docente, creyéndose en el caso de investigar esas noticias para transmitir las al Ministerio, en cumplimiento del deber que le impone el artículo 9.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y habiendo reclamado á ese fin al Juzgado de primera instancia de aquella ciudad copia del testamento de referencia, al comprobar la existencia de la fundación, al mismo tiempo que la imposibilidad legal de que pudiera ser autorizada, admitida ni clasificada, por resultar manifiestamente contraria á la moral y á las leyes y llevar en sí un vicio patente de nulidad, presumiendo sería prohibida, en uso de las atribuciones que están confiadas al Ministerio por el párrafo c) del artículo 70 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, daba cuenta de ello, con remisión de la copia autorizada del testamento, sin perjuicio de emitir informe más amplio, en cumplimiento de lo que previene el número 1.º del artículo 12 de la citada Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De la copia del testamento á que se alude en ese oficio resulta, en cuanto al caso es pertinente, con referencia á lo que al Ministerio incumbe, que efectivamente, D. José Colom y Víctor Osorio y Picó otorgó en Sanlúcar de Barrameda el 8 de Abril de 1913 un testamento ológrafo, en el que nombró heredera usufructuaria durante los días de su vida á doña Dolores Alvarez Ruiz, en cuanto á los bienes que especificó.

Para caso de que falleciera esa señora, designó como usufructuarios, también durante su vida y por partes iguales, á cinco sobrinos suyos, estableciendo distintas instituciones, falleciendo el último de los usufructuarios por él nombrados, todos los bienes inmuebles, rústicos y urbanos y derechos reales que tuviera á su fallecimiento el testador y que hubieran constituido dichos usufructos, habrían de pasar á servir para que con sus rentas exista en la citada ciudad de San-

lúcar de Barrameda una Cátedra en la que se haga saber que todas las religiones son falsas, á cuyo fin, con todos los dichos precitados bienes inmuebles y derechos reales, constituyó una fundación perpetua al efecto; legó una casa de su propiedad y habitación situada en Sanlúcar de Barrameda, calle de González Hontoria, número 1, y las fincas que pudiera adquirir, lindando con ella el pueblo ó Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, para establecer en ella una Escuela de Artes y Oficios, con la carga perpetua de que uno de sus salones, con la debida y secual entrada y salida á la calle, sea el local destinado para establecer la Cátedra que fundó; designó los Patronos ó Patrón de esa fundación; fijó sus facultades, establece las horas en las cuales será obligación del Profesor dar la Cátedra á que la fundación se refiere, cuyo Profesor tratará siempre de demostrar que todas las religiones son falsas; exige que se consigne así en la pared del testero de la Cátedra con letras grandes; autoriza al Patrono para suprimir la Cátedra si llega el caso de que en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda sea mayor el número de personas que no profesen religión que las que lo tengan; dispone para ese caso, que lo que se abonase al Profesor se emplee en dar carrera facultativa á una ó más personas que reúnan las condiciones que fija.

Y, finalmente, ruega con encarecimiento que se sostenga con vigor la Cátedra que funda para dar á conocer la verdad y en contra de todas las religiones, «manantiales de falsedad é ignorancia que conducen á esclavitud de los hombres»; pasado el expediente á informe de la Asesoría Jurídica con la copia del testamento que, expedido por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, había remitido el Gobernador Presidente de la misma, interesó la Asesoría que se reclamase copia fehaciente del auto en que se mandó protocolizar el testamento.

Y remitida que fué esa copia, unida al expediente y pasado ésta segunda vez al Negociado, propuso el mismo, sin perjuicio de oír de nuevo á la Asesoría, que cuando fuera llegado el momento de instituir la fundación de que se trata, se prohibe su constitución comunicando la resolución á la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz, con indicación de que la nuda propiedad de los bienes se ajustara en su día á las reglas que preceptúan los capítulos 3.º y 4.º del libro 3.º del Código Civil.

La Asesoría Jurídica, en extenso informe fecha 27 de Marzo de 1915, opinó: que aun cuando del examen del testamento otorgado por D. José Colom se deducía que no podía clasificarse como de beneficencia particular la institución creada en aquel documento por ser contraria á la Ley, á la moral y á las buenas costumbres, no debía incoarse expediente para

conseguir tal declaración, toda vez que hasta el momento en que tenga lugar la extinción de los usufructos que establece no puede surgir la fundación, y, por tanto, no puede pretenderse el reconocimiento de dicha declaración á favor de aquélla.

El Negociado, con vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica, propuso que no procedía incoar expediente de clasificación de la fundación creada en Sanlúcar de Barrameda por el testamento otorgado por D. José Colom.

La Sección motivó su parecer de que se haga la clasificación de la fundación instituida por D. José Colom creando una Cátedra de Filosofía; opinó la Subsecretaría que no procedía por ahora incoar el expediente de clasificación hasta que extinguido el usufructo legado por el testador, hubiera llegado el momento de que la Administración decidiera si ha de rechazarse la fundación por ser contraria á las leyes y á la moral, ó deben modificarse las condiciones de la misma y la voluntad del testador en forma que permita hacerse la clasificación, conviniendo, á su juicio, de todos modos oír la opinión del Consejo.

Y conforme el señor Ministro con la propuesta de la Subsecretaría, ha pasado el expediente á este Consejo para informe.

El Consejo, haciendo suyo el razonamiento del informe emitido por la Asesoría Jurídica, está de completo acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría, y cree como ella que hasta tanto que se extingan los usufructos instituidos en su testamento por D. José Colom, no es procedente que la Administración incoe el expediente de clasificación ni resuelva acerca de la fundación de que se trata.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago; y en su virtud, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal respectivo, declarar desiertas dichas oposiciones, y que se anuncie de nuevo la vacante á concurso de traslado entre Catedráticos de la misma asignatura, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador, S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Antonio Madinaveitia y Tabuyo, Catedrático numerario de Química orgánica de la Universidad de Granada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, de que en la actualidad se halla en posesión el interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que durante la ausencia de esta Corte del Subsecretario de este Ministerio D. Natalio Rivas Santiago, se encargue V. I., interinamente, del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1916.

BURELL.

Sr. D. Antonio Royo Villanova, Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 14 del mes actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales de la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción Pública, á D. José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo; D.^a Carmen Rojo y D. Eduardo Sanz y Escartín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Subsecretaría.

Por Reales órdenes de esta fecha y en cumplimiento de lo preceptuado en la ley Orgánica de esta Presidencia fecha 30 de Junio de 1914, en la vacante por fallecimiento de D. Agustín Jiménez y Pérez de Vargas, han sido ascendidos al empleo inmediato los Auxiliares de esta Subsecretaría:

D. Carlos Fort y Morales de los Ríos.

D. Gregorio Martínez de Diego.
Jerónimo Celorrio Guillén.
Jesús García Jiménez.
Abilio Gervás Calvo, y
Emiliano de la Peña Avila.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid, 20 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Baldomero Argente.

TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS

El Tribunal de actas protestadas ha acordado señalar el sábado, 29 del actual, á las nueve y media de la mañana, para la vista de las actas siguientes, por el orden que se expresan:

Palencia.
Ponferrada.
Pego.
Redondela.
Sabadell.
Toro.
Yecla.
Alcántara.
Arévalo.
Almagro.
Nules.
Tudela.

A las doce y media se suspenderán las vistas, continuando á las cuatro y media de la tarde, hasta su terminación.

Los expedientes electorales estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas á disposición de los candidatos, en los días hábiles anteriores al señalamiento.

Madrid, 25 de Abril de 1916.—El Secretario de gobierno, Santiago del Valle.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Solicitada por D. Ignacio María de Despujol y de Sabater la rehabilitación del Título de Marqués de la Floresta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación estará de manifiesto el expediente.

Madrid, 25 de Abril de 1916.

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia é instrucción de Fuente Ovejuna, se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse por concurso entre Médicos sustitutos, conforme á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas á este Ministerio, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo 4.º del citado Real decreto.

Madrid, 25 de Abril de 1916.—El Subsecretario, J. Chapaprieta.

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo consultado por la Junta de Clasificación y Reemplazos, ha tenido á bien conceder al Teniente Auditor de primera clase de la Armada, D. José Montesinos y Donday, la cruz de

segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada, como recompensa de la meritoria labor realizada en la redacción de la obra de que es autor, titulada «Comentarios á la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada y de reservas navales».

De Real orden, comunicada por el señor Ministro del Ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1916.—El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, José Pidal.

Señor Asesor general del Ministerio de Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Hacienda general de España del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 26 de Octubre de 1904, con los números 216.507 de entrada y 14.401 de registro, correspondiente al constituido por D. José Mellado Carreras, para garantizar al Corredor de Comercio de la plaza de Cartagena, á disposición del señor Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de dicha Plaza, formándolo dicho depósito 1.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito, sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 10 de Agosto de 1915.—El Director general, P. O., Rafael M. Cabanilles.

JO—5192

Dirección General de Contribuciones.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones que se declaran caducadas por no haber satisfecho los derechos correspondientes dentro del plazo señalado por el artículo 15 de la Instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

ORDEN DE CARLOS III

Cruces de Caballero.

Sr. D. Jesús Ransanz y García.
Alfonso Fiscowith.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

Grandes Cruces.

Sr. D. Jerónimo Pérez y Sanz de la Maza

Encomiendas de número.

Sr. D. José Buigas y de Dalmau.

Encomiendas ordinarias.

Sr. D. Luis León Apalategui.

Cruces de Caballero.

Sr. D. Daniel Piqueras.
Arturo Herrero y Cascoya.
Mario Jiménez.
Secundino Troncoso.
Antonio Rosés é Ibbatzen.

ORDEN DEL MÉRITO MILITAR

Cruces de segunda clase.

Sr. D. Antonio Iraola y López de Goicoechea.

Mauro Serret Mirete.

Buenaventura Guillén Engo.

Pedro Clemós Burgaletá.

Cruces de primera clase.

Sr. D. Juan de Dios Goñi.

Madrid, 17 de Abril de 1916.—El Director general, C. R. Soler.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las dos á las cinco de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Mayo de 1916.

Montepío Militar, de la N á R. Idem Civil, de la A á C. Sargentos. Plana Mayor de tropa. Cabos. Cesantes. Excedentes. Remuneratorias y Secuestros.

Día 3.

Montepío Militar, de la S á Z. Idem Civil, de la D á G. Soldados.

Día 4.

Montepío Militar, de la A á C. Idem Civil, de la H á M. Coroneles. Tenientes Coroneles. Comandantes.

Día 5.

Montepío Militar, de la D á G. Idem Civil, de la N á Z. Plana Mayor de Jefes. Capitanes.

Día 6.

Montepío Militar, de la H á M. Jubilados. Tenientes. Marina.

Días 8 y 9.

Altas. Extranjero. Supervivencias. Todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa

firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos Contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la Contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 25 de Abril de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

Relación del expediente relativo á pensión de Montepío, resuelto recientemente en sentido negativo por esta Dirección General, cuya reclamante no ha sido hallada, y á la cual se notifica oficialmente con arreglo á la ley de Procedimientos.

D.ª Natalia Chinellato y Souliá, viuda de D. Enrique Perera y Blesa, Cónsul de primera clase en Quito, jubilado.

El Tribunal gubernativo, en sesión de 16 de Marzo de 1916, la declara sin derecho á pensión de Montepío de Oficinas, por haber sido jubilado el causante con anterioridad á la Ley de 1.º de Enero de 1911.

Se le advierte que de no conformarse con esta resolución puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Supremo, dentro del improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al en que se publique esta relación en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Abril de 1916.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Esta Dirección General ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los que figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las Circulares de 23 de Abril de 1904, 4 de Enero de 1913 y Real orden de 3 de Enero de 1915, publicadas, respectivamente, en la GACETA DE MADRID de 28 de Abril de 1904, 5 de Enero de 1913 y 5 de Enero de 1915.

Madrid, 25 de Abril de 1916.—El Director general, El Conde de Santa Engracia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago, con destino á las asignaturas del tercer grupo de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á don Juan Barral Torreira, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1916.—El Subsecretario Rivas.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, la plaza de Catedrático de la asignatura de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncien para su provisión al turno de oposición que corresponda, las siguientes Cátedras vacantes en los Institutos generales y técnicos:

Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Lugo, turno de oposición libre.

Idem id. del de Cáceres, oposición entre Auxiliares.

Geografía general de Europa, Geografía especial de España, Historia de España ó Historia Universal del de Orense, ídem id.

Lengua y Literatura castellanas del de Pontevedra, oposición libre.

Lengua latina del de Guadalajara, oposición entre Auxiliares.

Matemáticas del de Palencia, ídem id. Idem del de Zaragoza, ídem id.

Idem del de Cáceres, ídem libre. Historia Natural y Fisiología ó Higiene del de Caba, ídem id.

Agricultura y Técnica agrícola é industrial del de Mahón, ídem entre Auxiliares.

Idem id. del de Huelva, ídem libre.

Lengua francesa del de Mahón, ídem entre Auxiliares.

Lengua italiana del del Cardenal Cisneros, ídem libre.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere:

1.º Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintitún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de los ejercicios relativos al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 17 de Abril de 1916.—El Subsecretario, N. Rivas.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de esa capital al Ayudante más antiguo de dicha Sección y Centro don José Centeno y González, con carácter gratuito, hasta que se consigne en presupuestos la gratificación correspondiente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Director del Instituto y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1916. El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Lo que se publica en la GACETA á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Subsanados dentro del plazo reglamentario los defectos de documentación de que adolecía el expediente de D.ª Anna Sandler y Kupelwieser, y teniendo además en cuenta lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir á D.ª Anna Sandler á las oposiciones á las Cátedras de Lengua alemana, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público á los efectos de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 24 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 24 del corriente mes, y de conformidad con lo que previene el artículo 8.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, D. Nicasio Rico y Muñoz, excedente de igual sueldo, que solicitó, oportunamente, su reingreso.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 25 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente gubernativo seguido á D.ª Bárbara Daurella, Maestra de Saltes; oído el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, y en atención al tiempo transcurrido ya que en el número de faltas imputadas aparecen algunas de carácter puramente local no comprobadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se imponga á la Sra. Daurella la pena de seis meses de suspensión de empleo y sueldo.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Fortuny Jibert, Maestro de Reus, contra acuerdo de esa Inspección, y solicitando reconocimiento de derechos á tomar parte en los concursillos locales, y teniendo en cuenta que la Real orden de 27 de Noviembre de 1913 determina que los Auxiliares desdoblados pueden tomar parte en los concursillos dentro de la localidad, contándoseles los servicios desde la fecha del desdoble, con arreglo á la orden de 4 de Diciembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se estime el recurso, declarando que están vigentes las citadas disposiciones.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Tarragona.

Vistas las instancias presentadas en este Ministerio, solicitando ser admitidos á las oposiciones restringidas á plazas del Escalafón del Magisterio, dotadas con 2.000 y más pesetas, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 2 de Marzo último.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se publiquen las listas de aspirantes que, en virtud de tal ampliación, han de reunirse á los admitidos anteriormente en la GACETA DE MADRID (Véase el Anexo núm. 1);

2.º Que se declare que el Tribunal de las oposiciones no ha sufrido otra modificación que la de su Presidente, para la que ha sido nombrado en propiedad don Eduardo Sanz Escartín y como suplente D. José Casares, ambos Consejeros de Instrucción Pública, y

3.º Que se declare que los plazos para reclamaciones y recusaciones empezarán á contarse desde la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 13 de Abril de 1916.—El Director general, S. Arias de Miranda.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones restringidas á plazas del Escalafón de Maestros de 2.000 y más pesetas.

Señores Rectores de las Universidades.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Francisco Amat contra la propuesta definitiva del Rectorado de Murcia en el concurso general de traslado, y teniendo en cuenta que para obtener en dicho concurso Direcciones de graduadas, es indispensable tener el título Normal ó Superior de 1901, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1913, y que el reclamante carece de dicho requisito,

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1916. El Director general, Royo.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Real Academia Española.

Por errata en el anuncio de esta Real Academia, publicado el día 23 del actual, en la cláusula 2.ª se dice: «La Galatea (impresión de Madrid, 1585)», debiendo decir: «Alcalá, 1585»; y en la 6.ª, «Segismunda» en lugar de «Sigismunda».

Madrid, 24 de Abril de 1916.—El Secretario, E. Cotarelo.